

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Circuito de Tuluá

Auto No. 0815

Radicación No. 76- 834-40-03-006-2007-00463-00

EJECUTIVO

Demandante: GLORIA OMAIRA GARCIA QUICENO

Demandado: DIEGO ARMANDO CORDOBA ROBLEDO Y MARIA EUGENIA ROBLEDO
PEÑA

Tuluá Valle, julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Pasa a Despacho la solicitud que antecede, por la totalidad de las partes, en el cual solicita la terminación del proceso, por acuerdo de las partes, a lo cual se accederá por no existir ninguna observación en contrario (art. 461 del CGP), disponiéndose las demás determinaciones consecuentes.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- LEVANTAR la medida cautelar de embargo de los derechos de cuota que correspondan al demandado DIEGO ARMANDO CORDOBA ROBLEDO, CC. 14.800.159, sobre el inmueble identificado con MI 384-50981 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TULUÁ. Líbrese atento oficio, informándoles que la medida cancelada se les comunicó por oficio 034 de enero 16 de 2008.

TERCERO.- ARCHÍVESE lo actuado, previa anotación de su salida en los libros respectivos.

CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

**NEIRA JULIA LEYTON MENESES
JUEZ
JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**2ec818365fb700c51ea302f1a3ab2b43c92f44f0c66629646a19b48c6a354f
63**

Documento generado en 28/07/2021 04:37:49 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**